

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERÍA DE CÚCUTA**

**ANÁLISIS ECONÓMICO
DEL SECTOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 001 DE 2023**

**CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES -CHANCE- EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
2024 - 2029**

San José de Cúcuta, 31 de Mayo de 2023



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205
Teléfono: (7) 595 5121
www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co
Cúcuta. Norte de Santander

1.- INTRODUCCIÓN

Atendiendo el principio de planeación y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales realizar un análisis del sector antes de iniciar un proceso de contratación, por lo cual deben preparar un estudio orientado a conocer y determinar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En cumplimiento de la mencionada disposición, a continuación, se presenta el análisis del sector, elaborado a fin de conocer el sector relativo al proceso de contratación que se debe adelantar por parte de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA en calidad de entidad concedente, para la contratación de la persona jurídica idónea que se encargará de la operación del Juego de Chance en el Departamento, por el término de cinco (5) años contados a partir del día 9 de marzo de 2024, prorrogables por 5 años más conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley 643 del 2021

Dicho análisis se realiza desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, y servirá como soporte de los Estudios Previos y Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública que se llevará a cabo.

2.- OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de juegos de suerte y azar, en especial de las apuestas permanentes (Chance) permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuentan con la capacidad para participar en el proceso de licitación pública y podrían estar en capacidad de operar el juego en el Departamento Norte de Santander.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección promoviendo la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.



Para llevar a cabo el presente estudio se tomó como base la información histórica que reposa en la Entidad, la normatividad jurídica vigente y demás datos complementarios obtenidos en la web, a través de las páginas del SECOP II y del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar-CNJSA.

3. OBJETO A CONTRATAR:

RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL NUEVE (9) DE MARZO DE 2024 HASTA EL OCHO (8) DE MARZO DE 2029, PRORROGABLES POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021 Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

4. ASPECTOS REGULATORIOS

Conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general, por ello corresponde a los departamentos implementar políticas de desarrollo regional, en armonía con los planes y programas nacionales para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a su cargo.

El artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, establece el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar y dispone que la organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estén sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental.

El Congreso expidió la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definiendo el monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos; Facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.



De otro lado, el artículo segundo de la precitada Ley, les confiere la titularidad de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar a los departamentos, el Distrito Capital y los municipios, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación.

Las normas vigentes aplicables al objeto del proceso licitatorio que pretende iniciar la entidad son:

4.1 Del orden Constitucional

- ✓ El artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley y que la organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental”*.

4.2 Del orden legal

- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios.
- Resolución 027 de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Ley 1393 de 2010.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1955 de 2019.
- Decreto Ley 2106 de 2019
- Decreto Legislativo 808 de 2020
- Decreto 1494 de 2021 “Por el cual se modifica la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adoptar medidas frente al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar», así como, el Acuerdo 599 «Por el cual se expiden los formularios de declaración de transferencias del Juego de Apuestas Permanentes o Chance
- Ley 2294 de 2023.

4.3 Reglamentario



- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1068 de 2015 (Modificado por el Decreto 176 de 2017)
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 2265 de 2017
- Decreto 1355 de 2018
- Decreto 576 de 2020
- Resolución 1013 de 2003 de la Superintendencia Nacional
- Circular Única No. 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Acuerdo No. 074 de 2013 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y
- Acuerdo No. 294 de 2016 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, (modificado por el Acuerdo No. 327 del 2017).
- Acuerdo No. 325 de 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- Acuerdo No. 326 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- Acuerdo No. 498 de 2019 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- Acuerdo 563 de 2020 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- Acuerdo 600 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- Las estipulaciones del pliego de condiciones y las estipulaciones del contrato.
- Las demás normas que regulan la materia.

5. Modalidad de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 del 2023, la operación del juego de apuestas permanentes o chance:

“Solo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance a través de terceros seleccionados mediante el trámite de licitación pública que otorgue la concesión cuyo plazo será de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo.”



Por lo tanto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición citada, y dado que la ley prevalente, esto es, la Ley 643 de 2001, establece de manera taxativa dicha figura, como única modalidad de selección, se tiene que el procedimiento a seguir es el de la: Licitación Pública.

Así mismo, el contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 2.7.2.4.2., del Decreto 1068 de 2015, se regirá por la Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas reglamentarias de dichos ordenamientos, entre la cuales tenemos; la Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato y lo consignado en el Pliego de Condiciones.

Lo anterior también se sustenta jurídicamente la modalidad de selección del presente proceso en el Decreto 1082 de 2015, en su Sección 1 – Modalidades de Selección, Sub sección 1 – Licitación Pública y todas las normas vigentes concordantes aplicables.

En este orden de ideas, la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, entregará la Concesión para la Operación del Juego de Chance, a un único tercero (persona jurídica), en todo el Departamento de Norte de Santander, el cual será seleccionado mediante el proceso de Licitación Pública.

5.1 Término de la concesión

El artículo 7 de la Ley 643 de 2001, establece que sólo se podrá operar el juego de chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública.

Así las cosas, la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, entregará la concesión para la operación del juego de chance, a un único tercero (persona jurídica), en todo el Departamento de Norte de Santander, el cual será seleccionado mediante el proceso de licitación pública, por un término de cinco (5) años, los cuales iniciarán 9 de Marzo de 2024 y vencerán el 8 de Marzo de 2029. Dicho plazo será prorrogable por un término de CINCO (5) años más, por una sola vez, de conformidad con el



artículo 22 de la Ley 643 de 2001.

6. ASPECTOS COMERCIALES DEL SECTOR DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN COLOMBIA

El sector de juegos de suerte y azar, está dividido en dos subsectores, sí: los Juegos Nacionales administrados por COLJUEGOS y los Juegos Territoriales explotados por los Departamentos, Municipios y el Distrito Capital, en cada subsector se operan los siguientes juegos:

6.1 JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL NIVEL NACIONAL

De acuerdo con la Ley de Régimen Propio (Ley 643 de 2001) son los juegos de suerte y azar administrados por el Gobierno Nacional y cuya explotación corresponde a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos). Entre estos encontramos los Juegos Localizados, Juegos Novedosos, Apuestas Deportivas, los Juegos Promocionales y las Rifas Nacionales (operan en más de 1 departamento).

Así mismo, le corresponde a Coljuegos la explotación de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidosa otra entidad.

6.2 JUEGOS SUERTE Y AZAR DEL NIVEL TERRITORIAL

Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar con excepción de los que, por disposición legal, son administrados por el Gobierno Nacional.

Estos juegos de suerte y azar, son explotados directamente por los Departamentos, Municipios y el Distrito Capital, operados por intermedio de empresas industriales y comerciales, o por intermedio de terceros.

Actualmente, son los siguientes:

1. Lotería Tradicional o de Billetes.
2. Chance.
3. Rifas a Nivel Municipal y Departamental.



4. Juegos Promocionales a Nivel Municipal y Departamental.
5. Apuestas en Eventos Hípicos.
6. Lotería Instantánea y Loto preimpreso.
7. Incentivos con cobro de premio inmediato.

6.3 INTERNACIONAL:

6.3.1 Acuerdos Comerciales

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual explicativo de Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, se analizaron las siguientes reglas en orden consecutivo, para establecer si los bienes a adquirirse encuentran cobijado por un Tratado de Libre Comercio:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso es superior al rango estimado en el acuerdo	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
-------------------	--------------------------	---	--	--



		comercial		
Canadá	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Salvador	SI	No incluye	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con lo anterior tenemos que: La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, está obligado por los Acuerdos Comerciales con:

Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental, independientemente del valor del proceso de contratación.

7. ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente para la realización de estudios de sector, le corresponde a la entidad identificar:

“Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como:

- (i) *Cambios tecnológicos,*
- (ii) *Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos;*
- (iii) *Especificaciones de calidad y tiempos de entrega.”*

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, como entidad Concedente, tendrá en cuenta las ventajas de funcionamiento que representa para el Departamento, un concesionario para el juego de chance, con tecnología de acuerdo con los requerimientos técnicos acá estimados, que permita la cobertura total de los municipios del Departamento de Norte de Santander y



que garantice la calidad de la operación del monopolio, para todos sus interesados.

La determinación de los requisitos y condiciones, fundamentalmente por su estructura tecnológica, pueden estar sujetos a cambios como consecuencia del desarrollo de este aspecto. Para la elaboración de este documento, se ha considerado la información en materia de normas, estándares y reglamentaciones técnicas Internacionales. En caso que alguna de estas normas técnicas internacionales quedara en desuso, se debe utilizar cualquier otra norma que la reemplace.

Con sujeción a lo establecido por el artículo 2.7.2.6.5 del Decreto 1068 de 2015, quien ostente la calidad de concesionario deberá tener observar lo siguiente:

7.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Las apuestas deberán transmitirse, por el concesionario, en línea y tiempo real, al sistema central del de la Superintendencia Nacional de Salud o del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA.

Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia y acuerdos de nivel de servicio.

El sistema será lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada.

El sistema debe cumplir con las especificaciones suficientes de redundancia a nivel de la infraestructura, tales como Hardware, Software, Data Center y personal calificado.

El sistema debe soportar, la carga de transacciones que corresponde como mínimo a ocho mil (8000) transacciones por minuto y debe ser escalable, manteniendo sus condiciones operativas y su funcionalidad, en la medida que la información transmitida hacia el sistema central de información incremente su volumen.

El sistema debe contar con las técnicas apropiadas para garantizar la seguridad de la información transmitida, según instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud o de la autoridad que corresponda.

El concesionario será responsable de la seguridad de la información transmitida entre sus puntos de venta y su infraestructura central. Deberá permitir mecanismos de control de esta responsabilidad al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA.

La seguridad de la información enviada por el concesionario al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA será garantizada por la entidad, los métodos de seguridad empleados para esto deben ser definidos a nivel de diseño del sistema y se deben implementar esquemas de auditoría para realizar control a este aspecto.

Deben definirse esquemas de seguridad física para los equipos del sistema a implementar



de manera que no se vea comprometida su integridad ni operatividad.

Una vez implementada la conexión entre el Concesionario y E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, como entidad concedente, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNSJA evaluará si el proceso satisface los requisitos definidos para el sistema a implementar.

Las funcionalidades del sistema permitirán consultas por diferentes vías, observación en tiempo real de la información, reportes de datos estadísticos, con el fin de que la información apoye el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control de la concedente y de la Superintendencia Nacional de Salud.

ANÁLISIS DEL MERCADO

8.1- VARIABLES ECONÓMICAS

Las variables económicas de los últimos años sin duda alguna han sido impactadas de manera negativa, debido al acontecimiento mundial relacionado con la pandemia del COVID 19, que ha obligado a los países a declarar el estado de emergencia, establecer medidas de aislamiento y protección con el fin de mitigar los efectos causados por dicha pandemia.

De acuerdo al estudio realizado por FEDESARROLLO denominado “*Choque dual y posibles efectos sobre la economía colombiana*”, ha mostrado un análisis posterior de los efectos que ha tenido la economía en estos tiempos: “*Los dos choques que actualmente sufre la economía mundial no tienen precedentes. El primero se relaciona con la expansión del virus COVID-19, que ha generado choques de oferta al interrumpir el flujo del comercio internacional y las cadenas globales de valor, así como choques de demanda, asociados a la disrupción de la actividad económica mundial producto de las medidas de contención adoptadas en cada país. El segundo, se encuentra asociado a la guerra petrolera entre Arabia Saudita y Rusia, consecuencia de un desacuerdo entre ambos países sobre un recorte de producción entre los países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).*”

Estos choques han generado nerviosismo y estrés en los mercados financieros, situación que ha conducido a cambios en los flujos internacionales de capital y a depreciaciones de las tasas de cambio, especialmente en economías emergentes, frente a esto Colombia no ha sido la excepción, Las recientes estrategias adoptadas por el Gobierno nacional para afrontar la crisis han generado un TRADE-OFF entre las medidas sanitarias y económicas.

Este documento tiene como propósito mostrar los posibles escenarios de crecimiento, desempleo, y cuenta corriente de la economía colombiana en los últimos años, con el propósito de enfatizar en estos resultados, pues el impacto real de estos dos choques dependerá de la magnitud y la prolongación de estos en el tiempo.

Acontecimientos recientes

La frágil recuperación de la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 y los efectos de la



guerra en Ucrania llevaron al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU (DESA) a reducir sus **perspectivas de crecimiento global para este año a 3,1%**, casi un punto porcentual con respecto al 4% que había previsto en enero de 2022.

*“La economía mundial enfrenta **importantes riesgos a la baja** debido a una mayor escalada de la guerra en Ucrania, nuevas oleadas de la pandemia y un endurecimiento monetario más rápido de lo esperado en las economías desarrolladas”, dice DESA en su informe de actualización de proyecciones de medio año, presentado este miércoles.*

*El estudio explica que, si bien las rebajas incluyen a las grandes potencias como Estados Unidos, China y la Unión Europea y a la mayoría de los países desarrollados, los países **en desarrollo importadores de materias primas serán los más afectados**, sobre todo por el incremento de los precios de los alimentos y la energía.*

De acuerdo con los especialistas de DESA, la conflagración en Ucrania ha impactado la frágil recuperación de la pandemia de COVID 19, desencadenando una devastadora crisis humanitaria en Europa, aumentando los precios de los alimentos y las materias primas y exacerbando las presiones inflacionarias en todo el mundo.

Interrupción del comercio global y cadenas de suministro

La desaceleración del crecimiento económico en China repercutió negativamente en el comercio internacional y en el crecimiento económico mundial, este menor dinamismo también genera un menor crecimiento de nuestros principales socios comerciales, por lo que directamente se ven afectadas nuestras ventas al exterior. Además de abrir el déficit en cuenta corriente, el menor ritmo de las exportaciones disminuye el ritmo de actividad productiva en sectores como la industria y la agricultura.

"La economía mundial se enfrenta simultáneamente a los efectos posteriores del COVID-19, la inflación y la incertidumbre respecto de las políticas; el gasto público y las políticas monetarias se adentran en un territorio desconocido. El aumento de la desigualdad y los problemas de seguridad son particularmente perjudiciales para los países en desarrollo", dijo David Malpass, presidente del Grupo Banco Mundial. "Para lograr que un mayor número de países se encamine hacia un crecimiento favorable, se requiere la acción internacional concertada y un conjunto integral de respuestas de política en el nivel nacional".

La desaceleración coincidirá con la ampliación de la divergencia entre las tasas de crecimiento de las economías avanzadas y las de las emergentes y en desarrollo, en las economías avanzadas, el crecimiento disminuyó del 5 % en 2021 al 3,8 % en 2022 y al 2,3 % en 2023, un ritmo que, si bien más lento, es suficiente para restablecer las tendencias previas a la pandemia en la producción y la inversión.

En las economías emergentes y en desarrollo, en cambio, el crecimiento cayó del 6,3 % en 2021 al 4,6 % en 2022 y al 4,4 % en 2023.



Para ese año, las economías avanzadas habrán logrado recuperar por completo su producción; no obstante, en las emergentes y en desarrollo, esta se mantendrá un 4 % por debajo de la tendencia anterior a la pandemia. Para muchas economías vulnerables, el revés será aún mayor: la producción de las economías frágiles y afectadas por conflictos se ubicará un 7,5 % por debajo de la tendencia previa a la pandemia, y la de los pequeños Estados insulares será un 8,5 % más baja.

Mientras tanto, el aumento de la inflación, que afecta particularmente a los trabajadores de bajos ingresos, limita la política monetaria. A nivel mundial y en las economías avanzadas, la inflación ha alcanzado las tasas más altas desde 2008.

En los mercados emergentes y en desarrollo, ha llegado a la tasa más alta desde 2011. En consecuencia, para contener las presiones inflacionarias, muchas economías emergentes y en desarrollo han comenzado a retirar las medidas de apoyo mucho antes de que se complete la recuperación.

Escenarios de crecimiento económico

A continuación, se presentan posibles escenarios de crecimiento para la economía colombiana en presencia de estos acontecimientos, advirtiendo que es difícil cuantificar con certeza los impactos que estos hechos puedan tener sobre la economía colombiana, pues esto dependerá en gran medida de la magnitud y de la prolongación de estos en el tiempo.

"Las decisiones que tomen los responsables de la formulación de políticas en los próximos años decidirán el curso de la próxima década", afirmó Mari Pangestu, directora gerente de Políticas de Desarrollo y Alianzas del Banco Mundial. "La prioridad inmediata debe ser garantizar que las vacunas se distribuyan más amplia y equitativamente, de modo de que la pandemia pueda controlarse. Pero para abordar los retrocesos en el desarrollo, como el aumento de la desigualdad, se requerirá un apoyo sostenido. En un momento en que los niveles de deuda son elevados, será esencial la cooperación global para ayudar a ampliar los recursos financieros de las economías en desarrollo a fin de que puedan lograr un desarrollo verde, resiliente e inclusivo".

En la segunda sección analítica se examinan las consecuencias de los ciclos de auge y caída de los precios de los productos básicos en las economías emergentes y en desarrollo, la mayoría de las cuales dependen en gran medida de la exportación de dichos productos.

En el caso de muchos productos básicos, tales ciclos pueden verse amplificados por las fuerzas del cambio climático y la transición energética dirigida a eliminar los combustibles fósiles.



Comportamiento Económico Colombia.

En la región, Colombia fue uno de los países con mejor comportamiento en términos de crecimiento económico.

Se proyecta que la economía haya crecido cerca del 8% durante 2022, que si se compara con otros países de la Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú) es técnicamente el mejor crecimiento en ese conjunto de naciones. El crecimiento durante 2022 estuvo impulsado por la recuperación del sector servicios, eventos masivos, restaurantes, hoteles y demás, que se vieron beneficiados por la consolidación de la reapertura y la vuelta a las actividades en presencialidad.

Sin embargo, advirtió que este año Colombia crecerá a una tasa muy inferior a lo que creció en los últimos dos años, pero es alrededor de 2 % y esto puede generar es que la tasa de desempleo, que a noviembre del 2022 se ubicó en 9,5 %, continúe en dos dígitos durante todo el año, precisamente, porque la economía se ajusta con altos costos todavía por el salario mínimo y la inflación y, adicionalmente, con unas tasas de interés significativamente más altas que en los últimos dos años.

Mercado Laboral



Total, Nacional

De acuerdo a lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional De Estadística-DANE, para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

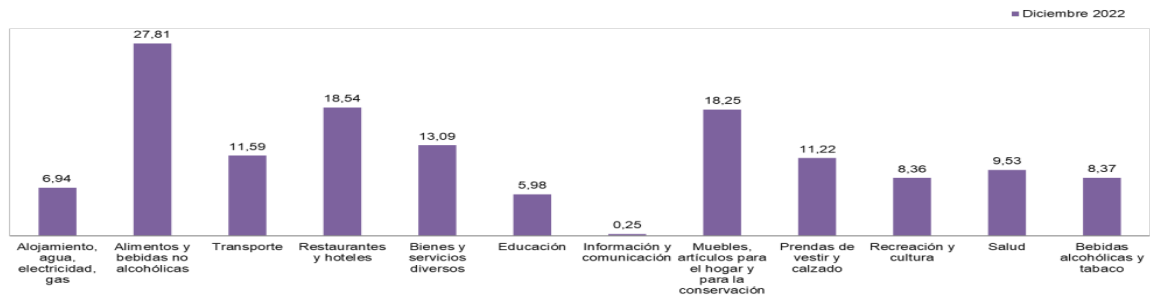
Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
Diciembre 2021 y 2022

IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2022, la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.

Comportamiento de la variación anual del IPC, según divisiones y subclases



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,12%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%) y Restaurantes y hoteles (18,54%).



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205

Teléfono: (7) 595 5121

www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co

Cúcuta. Norte de Santander

En diciembre de 2022, las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 1,25 puntos porcentuales; electricidad, con 0,71 puntos porcentuales, y vehículo particular nuevo o usado, con 0,58 puntos porcentuales. Las subclases aparatos de procesamiento de información y hardware, elementos implementos médicos, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentan contribución a la variación anual.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (18,70%), electricidad (22,40%), vehículo particular nuevo o usado (20,94%), arriendo imputado (3,60%), carne de res y derivados (20,21%), arroz (54,05%), productos de limpieza y mantenimiento (37,89%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,40%), leche (36,65%) y arriendo efectivo (3,69%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,01%), elementos implementos médicos (-3,81%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2022**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	18,70	1,25
Electricidad	22,40	0,71
Vehículo particular nuevo o usado	20,94	0,58
Arriendo imputado	3,60	0,50
Carne de res y derivados	20,21	0,50
Arroz	54,05	0,48
Productos de limpieza y mantenimiento	37,89	0,45
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	21,40	0,43
Leche	36,65	0,42
Arriendo efectivo	3,69	0,37

Fuente: DANE, IPC.

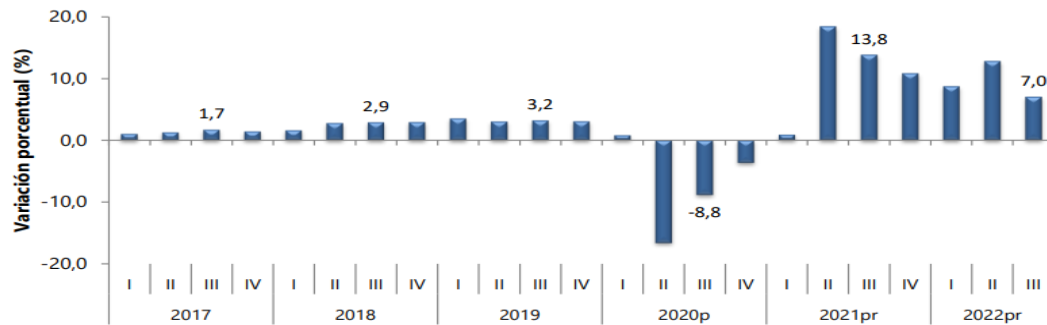
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Producto Interno Bruto (PIB)

**Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2022 preliminar**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2017-I / 2022^{Pr}- III**



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{Pr}preliminar
^pprovisional

En el tercer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).



- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago



efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM –146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,807.85	11-Ene-2023

Indicador de sesgo estadístico*: 0%

*Consulte la guía metodológica de la TRM

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

Perspectivas de Crecimiento Económico Nacional:

Los choques internacionales de costos, intensificados por la invasión de Rusia a Ucrania, han sido más persistentes de lo estimado y contribuyeron a elevar la inflación. A esto se suman los efectos de la indexación, unos excesos de demanda mayores de lo estimado, un mercado laboral más ajustado, unas expectativas de inflación que siguen aumentando y que superan el 3 %, y las presiones provenientes de la tasa de cambio. Los altos registros en las medidas de inflación básica y en todos los grandes grupos del índice de precios al productor (IPC) confirman una difusión significativa de los incrementos de precios. Frente a lo estimado en abril, el nuevo sendero de pronóstico de la inflación total y básica aumentaron, en parte por mayores presiones de la tasa de cambio sobre los precios y por una brecha del producto superior, que se estima positiva en lo que resta de 2022 y que se cerraría hacia finales de 2023. Además, estas sendas contemplan una indexación a tasas de inflación más altas y la persistencia de unas expectativas de inflación por encima de la meta, así como un mayor ritmo de incremento del precio interno de los combustibles por cuenta de la corrección de su rezago frente al precio de paridad y de una proyección del precio internacional del petróleo más elevada.

El pronóstico supone una buena oferta interna de alimentos perecederos, aunque también unos precios internacionales de los alimentos procesados que se mantendrían altos.

Para la subsanación de bienes, el final de la emergencia sanitaria implica una reversión de la rebaja del impuesto al valor agregado (IVA) aplicada a productos de aseo e higiene, generando aumentos en los precios de este grupo. Por otro lado, el proceso de ajuste de la política monetaria y la moderación de los choques externos contribuiría a que la inflación y sus expectativas empiecen a ceder en el tiempo y retomen su convergencia hacia la meta. Así, la nueva proyección sugiere la inflación empezaría a ceder. Estos pronósticos están sujetos a una gran incertidumbre, especialmente alrededor del comportamiento futuro de los choques externos de costos, del grado de indexación de los contratos



nominales y de las decisiones que se tomen en cuanto al precio interno de los combustibles.

La dinámica de la actividad económica continúa sorprendiendo al alza y la proyección de crecimiento con respecto al 2022 . Los nuevos pronósticos sugieren un nivel de producto mayor que continuaría superando la capacidad productiva de la economía del 2022. El crecimiento económico del primer trimestre resultó mejor de lo estimado en abril y los indicadores de actividad económica para el segundo sugieren que el PIB se mantendría alto, en un nivel que sería superior al del primero. La demanda interna habría mantenido una buena dinámica debido, en especial, a un consumo privado que volvería a crecer trimestralmente, como lo sugieren las cifras de matrículas de vehículos, las ventas de comercio al por menor, las compras con tarjetas de crédito y los desembolsos de préstamos para consumo. La desaceleración de las importaciones de maquinaria y equipo desde el alto nivel observado en marzo, que contrasta con el buen desempeño de las ventas y licencias de construcción de vivienda, apuntan a un nivel de la inversión similar al registrado en los primeros tres meses del año. La información de comercio exterior indica que el déficit comercial se reduciría, debido a unas importaciones que serían menores con respecto a los altos valores observados en el primer trimestre y a unos niveles estables de las exportaciones. Para lo que resta del año y 2023 se espera que el consumo se desacelere desde los niveles elevados observados en la primera mitad del año, como consecuencia, en parte, de una menor demanda represada, de unas condiciones financieras internas más apretadas y de un deterioro del ingreso disponible de los hogares por el aumento de la inflación. La inversión continuaría recuperándose de forma lenta, sin alcanzar los niveles observados antes de la pandemia. La menor dinámica esperada de la demanda interna y los altos niveles de los precios del petróleo y de otros bienes básicos que exporta el país se reflejarían en una reducción del déficit comercial.

Estas proyecciones económicas para el 2023 continúan sujetas a un alto grado de incertidumbre, asociado con las tensiones políticas globales, el ajuste esperado de la política monetaria en los países avanzados, el comportamiento de la demanda externa, los cambios en la percepción de riesgo-país y la evolución futura de la política fiscal interna, entre otros.



Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	sep-22	7,06	12,05	13,76
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	oct-22	5,31	6,79	10,53
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	nov-22	9,50	9,72	11,53
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	dic-22	13,12	12,53	5,62
TRM (viernes) 5/	Diaria	Pesos	ene-06-23	\$ 4.989,58	\$ 4.810,20	\$ 4.039,31
Tasas de interés						
Tasa de intervención			dic-19-22*	12,00	11,00**	2,50
DTF 6/	Semanal		ene-06-23	13,77	13,72	3,30
Agregados monetarios***						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	dic-23-22	7,28	3,07	15,84
M3 7/	Semanal	Var. % anual	dic-23-22	10,43	10,64	12,12
Cartera ***						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	dic-23-22	15,79	15,75	9,17
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	dic-23-22	16,58	16,60	9,18
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	dic-23-22	-3,01	-4,15	8,82
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US\$ millones % PIB	sep-22	-6.176,78 -7,24	-4.857,70 -5,46	-4.856,82 -6,13
Deuda externa	Mensual	US\$ millones % PIB	oct-22	178.136,33 51,75	177.105,42 51,45	167.627,37 53,44
Saldo de reservas internacionales netas 9\ (p)	Mensual	US\$ millones	nov-22	56.981,59	56.380,08	58.532,09
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	mar-22	-0,87	-4,75	-1,29
GNC	Trimestral	% PIB	jun-22	-1,00	-1,20	-1,80

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación

Perspectivas de Crecimiento Económico Internacional:

Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, el crecimiento mundial se está desacelerando marcadamente debido a la elevada inflación, el aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones y las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania.

Dada la frágil situación económica, cualquier nuevo acontecimiento adverso —como una inflación más alta que la prevista, aumentos abruptos de las tasas de interés para contenerla, el resurgimiento de la pandemia de COVID-19 o la intensificación de las tensiones geopolíticas— podría empujar a la economía mundial a la recesión. Sería la primera vez en más de 80 años que se producen dos recesiones mundiales en la misma década.

Se prevé que la economía mundial crecerá un 1,7 % en 2023 y un 2,7 % en 2024. La fuerte desaceleración del crecimiento será generalizada: los pronósticos se corregirán a la baja para el 95 % de las economías avanzadas y para casi el 70 % de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED).

Durante los próximos dos años, el ingreso per cápita de los MEED se ubicará, en promedio, en el 2,8 %, un punto porcentual inferior al promedio registrado en el período 2010-19. En África subsahariana —que representa alrededor del 60 % de las personas del mundo que se encuentran en la pobreza extrema—, se espera que el



crecimiento del ingreso per cápita entre 2023 y 2024 sea, en promedio, de apenas el 1,2 %, una tasa que podría hacer que los niveles de pobreza aumenten, en lugar de disminuir.

Se prevé que el crecimiento de las economías avanzadas se desacelerará del 2,5 % en 2022 al 0,5 % en 2023. En las últimas dos décadas, las desaceleraciones de esta magnitud han sido la antesala de una recesión mundial. En Estados Unidos, el crecimiento caerá al 0,5 % en 2023, 1,9 puntos porcentuales por debajo de los pronósticos anteriores y el desempeño más deficiente fuera de las recesiones oficiales desde 1970. En 2023, se espera la zona del euro no registre crecimiento, lo que representa una revisión a la baja de 1,9 puntos porcentuales. China crecerá un 4,3 %, es decir, 0,9 puntos porcentuales por debajo de los pronósticos anteriores.

Excluyendo a China, se prevé que el crecimiento de los MEED se desacelerará del 3,8 % en 2022 al 2,7 % en 2023, lo que refleja una demanda externa considerablemente menor, agravada por la elevada inflación, la depreciación monetaria, condiciones de financiamiento más restrictivas y otros factores adversos internos.

Para fines de 2024, los niveles del producto interno bruto (PIB) en las economías emergentes y en desarrollo serán aproximadamente un 6 % inferiores a los niveles previstos antes de la pandemia. Si bien se prevé que la inflación mundial se modere, se mantendrá por encima de los niveles prepandemia.

En el informe se presenta la primera evaluación integral de las perspectivas a mediano plazo para el crecimiento de la inversión en los MEED. Durante el período 2022-24, es probable que la inversión bruta en estas economías crezca alrededor de un 3,5 % en promedio, es decir, menos de la mitad de la tasa que prevaleció en las dos décadas anteriores. El informe ofrece a los encargados de la formulación de políticas una lista de opciones para acelerar el crecimiento de la inversión.



Perspectivas económicas del sector:

Para el primer semestre del 2022, las transferencias desde Coljuegos para financiar la salud de los colombianos ascendieron a \$349.405 millones de pesos, lo que significa un incremento del 104%, frente a igual periodo del 2021, año en el que se transfirieron 171.415 millones de pesos.

Respecto ingresos brutos totales, el ritmo de crecimiento mensual promedio fue de 49% entre julio de 2017 y diciembre de 2021.

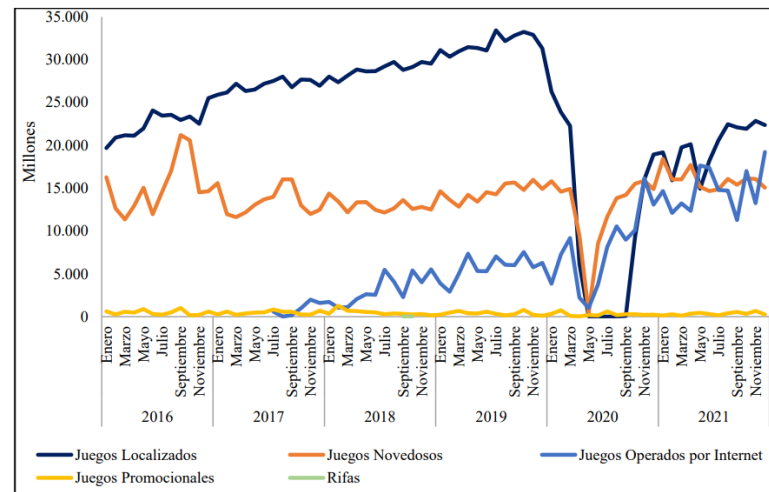
Respecto al recaudo generado por explotación del monopolio rentístico de juegos de azar, el ritmo de crecimiento mensual promedio fue de 13% durante el periodo de julio de 2017 a diciembre de 2021. Para el 2021, el crecimiento mensual promedio respecto a 2020 fue 305%. Esta cifra se explica, no obstante, por los efectos derivados de la pandemia por Covid-19. En ese sentido, comparando 2021 respecto a 2018, se registró un decrecimiento de 3%. En otras palabras, el recaudo total de 2021 fue \$613.525 millones, es decir, \$16.289 millones menos que lo recaudado en 2019.

Las ventas que reportan los juegos territoriales para el primer semestre del 2022, alcanzan los 1.6 billones de pesos, un 26% más que el mismo periodo del año anterior. De ese gran total, el chance aportó 1 billón de pesos; las loterías \$338.013 millones de pesos, y el Raspa y Listo \$ 209.117 millones de pesos.

Los juegos territoriales de enero a junio de 2022, transfirieron a la salud de los departamentos \$241.301 millones de pesos, un 22 % más que el año anterior cuando se transfirieron \$197.475 millones de pesos.



Gráfica 1. Recaudo realizado por derecho de explotación por tipo de juego de apuestas de azar durante el periodo 2016 – 2021



Elaboración: GEE – SIC con base en información suministrada por COLJUEGOS

8.2 CONDICIONES OPERATIVAS:

El sistema debe evitar que se impacten de manera negativa las operaciones del concesionario, generando retardos en las transacciones, sobrecarga de recurso en equipos y otras circunstancias que puedan afectar el juego de chance.

Se deben establecer mecanismos que permitan determinar su estado de integración, los riesgos técnicos y operativos que puedan presentarse. Así como permitir hacer las recomendaciones pertinentes para mitigarlos. En todo caso, el sistema no debe limitar la expansión del juego de chance.

Sin perjuicio de la información que sea requerida y de las auditorías que puedan realizarse, la interacción del sistema con el concesionario debe limitarse a la recepción de información sin interferir de manera alguna en el proceso de venta.

La implementación del sistema estará sujeta a la penetración de la infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, ya sea de operadores privados o de canales de comunicación del Estado.

Cuando exista falla en los elementos del sistema responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, esta no deberá afectar de manera alguna la operación de los concesionarios, para este efecto, la Superintendencia Nacional de Salud señalará el



procedimiento a seguir.

9.REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

Los proponentes deberán ofrecer que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, contará con la capacidad técnica y tecnológica requerida para garantizar la calidad de la operación del juego de chance. Para ello como mínimo deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

9.1 REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES

9.1.1 CONECTIVIDAD EN LÍNEA Y TIEMPO REAL

El artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015, señala lo siguiente: *“Los contratos de concesión para la operación del juego de chance que se hayan suscrito a partir del 30 de diciembre de 2008 deberán establecer como una de las obligaciones a cargo del concesionario, la de efectuar operaciones de colocación de chance en la respectiva jurisdicción territorial a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real como mínimo en el 90%.*

El porcentaje señalado en el presente artículo podrá ser modificado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar de acuerdo con la penetración de infraestructura de comunicaciones en el área de presencia del concesionario”.

En el Departamento de Norte de Santander, teniendo en cuenta, que durante los últimos diez (10) años, las operaciones se realizan 100% en línea y tiempo real, no es conveniente cambiar esa exigencia, por lo que, para el presente proceso, los proponentes deberán garantizar realizar operaciones endicho porcentaje.

Por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer en sus propuestas, que en caso de resultar adjudicatarios del proceso, se comprometen en realizar operaciones del juego de chance de manera sistematizada en línea y tiempo real en el 100%, es decir que la totalidad de transacciones de venta deben ser transmitidas de manera inmediata dentro de los tiempos establecidos y a mantener una conexión con la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA igualmente en línea y tiempo real en el 100%, mediante herramientas de replicación de datos.

Quien ostente la calidad de Concesionario en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del norma antes mencionada, deberá suministrar e instalar en la sede de la E.I.C.E LOTERIA



DE CUCUTA, un equipo de cómputo, el software licenciado y proveer la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias, al cual se debe replicar en línea y tiempo real toda la información que sea reportada por las agencias y los puntos de venta.

De conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo 2º del artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015, las obligaciones del concesionario sobre el mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real serán incluidas en los pliegos de condiciones del proceso licitatorio y se estipularán en la respectiva minuta contractual. No obstante, si no estuvieren expresamente estipuladas se entienden incorporadas tácitamente.

9.1.2 COMUNICACIONES

Debe tenerse en cuenta que todos los dispositivos móviles y fijos de venta tendrán como punto de destino para la transmisión de apuestas en línea, los servidores ubicados en el centro de procesamiento de datos del Concesionario, de la entidad Concedente y del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

9.2 REQUISITOS DE LAS TERMINALES DE VENTA

Sólo se aceptarán dispositivos empleados para la venta en línea, que operen bajo tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil, ya que este protocolo es estándar y es compatible con diversos tipos de hardware y software. No debe existir NINGÚN tipo de almacenamiento de información de transacciones de tipo local.

Las terminales de venta deberán tener la funcionalidad necesaria para la generación de la información del juego de chance, como por ejemplo la impresión electrónica del formulario de venta, la correcta transmisión en línea de los datos de la apuesta al sistema central.

9.2.1 LAS TERMINALES DE VENTA FIJAS UBICADAS DEBEN CUMPLIR MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Estar en sitios seguros de acceso controlado por parte del Concesionario.



- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- Los puertos de comunicaciones de las terminales de venta deben estar dentro de un área segura para impedir acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión.

9.2.2 LAS TERMINALES DE VENTA MÓVILES UTILIZADAS DEBEN CUMPLIR MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- La terminal debe tener su propio y único identificador (ID).
- En caso de fallas en la comunicación entre alguna terminal de venta y los centros de datos o la terminal quede fuera de servicio, el concesionario debe reemplazar en el menor tiempo posible la terminal de manera que no se afecte la operación del juego de apuestas permanentes.

9.3 REQUISITOS DEL SISTEMA CENTRAL

9.3.1 CENTROS DE DATOS

El proponente, en caso de resultar adjudicatario del proceso contará con dos centros de procesamiento de datos para la operación de chance, uno principal y uno alternativo.

Toda la información de las transacciones de venta de chance realizadas a través del operador, mediante los diferentes dispositivos de venta habilitados para tal fin, debe llegar al centro de procesamiento de datos.

En el centro de procesamiento de datos, se debe contar con todos los componentes tecnológicos requeridos y configurados en alta disponibilidad con el fin de minimizar las interrupciones que se puedan presentar en el sistema sin afectar la operación transaccional, además debe:

- Contar con cableado estructurado con cubierta y sus protecciones respectivas, contar con un sistema de detección, alarma de incendios.



- Sistemas de iluminación
- Sistemas de monitoreo y seguridad
- Sistemas de aire acondicionado
- Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios con servicio 7x24x365 al año
- Sistemas de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión
- Sistema de autenticación para acceso.

El centro de procesamiento de datos deberá estar ubicado dentro del territorio colombiano. Queda a discreción del Concesionario la ubicación del centro de datos alternativo, ya que las tecnologías iCloud permiten que se acceda a la información desde cualquier lugar.

Todos los componentes de hardware del centro de datos deben contar, durante la vigencia del contrato de concesión, con un servicio de soporte y mantenimiento.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, podrá realizar visitas al centro de procesamiento de datos en las instalaciones físicas del Concesionario. Así mismo, podrá realizar, bajo la misma consideración, auditorías sobre los procesos y procedimientos propios de la operación.

9.4 LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DE APUESTAS

El proponente deberá ofrecer que en caso de resultar adjudicatario del proceso contará con software licenciado para la operación del juego de apuestas permanentes o “Chance”. La concedente puede realizar verificación del cumplimiento de este requisito.

Por otra parte, el proponente deberá comprometerse además a cumplir a cabalidad con lo establecido por el artículo 2.7.2.6.5 del Decreto 1068 de 2015.

El tiempo de procesamiento de una transacción (tiempo que transcurre desde el momento en que se realiza una petición de venta, su correspondiente procesamiento y registro, hasta el momento en que se recibe una respuesta de confirmación en el dispositivo de venta, sin incluir el tiempo de impresión del formulario), debe ser máximo de quince (15) segundos y debe estar en capacidad de soportar como mínimo ocho mil (8.000) transacciones por minuto. El volumen de transacciones por minuto deberá ser certificado por su operador tecnológico.



9.5 DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

El proponente deberá ofrecer que en caso de resultar adjudicatario del proceso contará con una infraestructura tecnológica estable que garantice la disponibilidad de la información almacenada en una las bases de datos: información de control, resultados de los eventos, información de las apuestas generadas y premios pagados.

9.6 HARDWARE

El proponente deberá ofrecer que en caso de resultar adjudicatario del proceso asumirá por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos asociados a la infraestructura tecnológica central y de ventas. Dicha infraestructura deberá incluir sistemas redundantes y/o de contingencia en bases de datos, servidores de aplicaciones, componentes de comunicaciones (switches y/o enrutadores), firewalls y demás componentes por donde se transe una apuesta, para asegurar los niveles de disponibilidad de servicio requeridos para la normal operación de venta.

9.7 SOPORTE TÉCNICO

El proponente deberá comprometerse que en caso de resultar adjudicatario del proceso proveerá un servicio de soporte para todos los usuarios de la plataforma (colocadores, personal administrativo y concedente) para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas, utilizando un conjunto de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de información basadas en ITIL versión 3.

El proponente deberá ofrecer que en caso de resultar adjudicatario del proceso implementará esquemas de mantenimiento preventivo/correctivo para todo el hardware vinculado a la operación de chance.

El servicio de mantenimiento incluirá el reemplazo e instalación de partes o máquinas completas que fueren necesarias para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y eficiente.

9.8 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD

9.8.1 COMPONENTE DE SEGURIDAD

El proponente deberá ofrecer que en caso de resultar adjudicatario del proceso contará con la seguridad suficiente para la infraestructura, aplicaciones, bases de datos y la



información que administre. Se deberá garantizar la efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad de la información que fluye entre las terminales de venta y su centro de datos.

9.8.2 COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN

El proponente deberá ofrecer que en caso de resultar adjudicatario del proceso toda su infraestructura tecnológica dispondrá de mecanismos de respaldo de información en cintas (tapes) u otros mecanismos con la capacidad suficiente para garantizar la recuperación de la información.

Se entiende que, con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente, éste acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia técnica y tecnológica, sin perjuicio de las propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes, las cuales harán parte integral del proceso de selección y del contrato suscrito.

10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS COMERCIALES

La red de mercadeo, está constituida por el número de puntos de venta fijos y el número de máquinas de venta móviles y el número de colocadores, por cuanto constituyen el soporte fundamental que permitirá el desarrollo normal y efectivo de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las transferencias a la salud.

10.1 PUNTOS DE VENTA FIJOS

Es el local, módulo o caseta destinada por el CONCESIONARIO para la colocación de las apuestas permanentes o chance, mediante el diligenciamiento de los formularios oficiales correspondientes.

Los puntos de venta deberán operar en nombre del Concesionario y serán reportados ante la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, antes de iniciar la actividad comercial. Se debe especificar la relación con los mismos (propios, arrendados, cedidos, etc.) y se acreditarán, con certificados de tradición para inmuebles propios; contratos de arrendamiento o comodato, o promesas de uno de los anteriores; Contrato o promesa de contrato de comercialización con persona jurídica dedicada a comercializar juegos de suerte y azar, que estipule la cantidad de puntos de venta fijos que proveerá al proponente.



Los proponentes deberán ofrecer la instalación de puntos de venta fijos en el Departamento de Norte de Santander, que permitan la operación de la explotación del juego de apuestas permanentes.

Cada punto de venta fija deberá estar dotado, al menos con una terminal o dispositivo fijo para la venta del juego de apuestas permanentes o “Chance”, los cuales acreditará en la forma prevista en el siguiente numeral.

10.2_DISPOSITIVOS PUNTO DE VENTA MÓVILES

Son los dispositivos de comunicación móvil operados por una persona dependiente del Concesionario y bajo su responsabilidad, a través de los cuales se pueden realizar apuestas 100% de manera sistematizada en línea y tiempo real e imprimir el formulario para la apuesta en una localidad determinada dentro de la jurisdicción del Departamento de Norte de Santander.

La acreditación de dichos dispositivos se hará mediante la presentación de facturas de compra, promesa de compraventa o leasing de las máquinas o la certificación del revisor fiscal de que se encuentran dentro del inventario del proponente.

10.3 NÚMERO DE COLOCADORES O VENDEDORES

Los proponentes deberán ofrecer la utilización de una fuerza de ventas compuesta por vendedores dependientes o independientes para realizar la operación del juego en el Departamento de Norte de Santander.

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus colocadores frente a los apostadores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del colocador mediante la entrega de Carnet correspondiente.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

Para la acreditación de los colocadores o vendedores, el proponente podrá presentar contratos individuales de trabajo para los colocadores dependientes, contratos o



promesas de contrato de colocación para los colocadores independientes, o mediante contrato o promesa de contrato de comercialización con personas jurídicas dedicadas a comercializar juegos de suerte y azar, según el caso.

11. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE E.I.C.E LOTERÍA DE CUCUTA.

Histórico de Contratación

Durante los últimos veintitrés (23) años, la E.I.C.E LOTERÍA DE CUCUTA ha realizado más de cinco (5) procesos de selección para contratar la operación del juego de chance en el Departamento Norte de Santander.

11.1.- PRODUCTOS DEL SECTOR

La Ley 643 de 2001, establece el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, y faculta al Estado para organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar, y así mismo establecer las condiciones en las cuales terceros pueden operarlos; donde debe prevalecer la generación de rentas con fines sociales e interés público a favor de los servicios de salud, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes categorías:

- Lotería tradicional o de billetes
- Chance
- Lotería instantánea
- Apuestas en eventos hípicas
- Juegos Localizados
- Actividades promocionales
- Juegos Novedosos
- Rifas

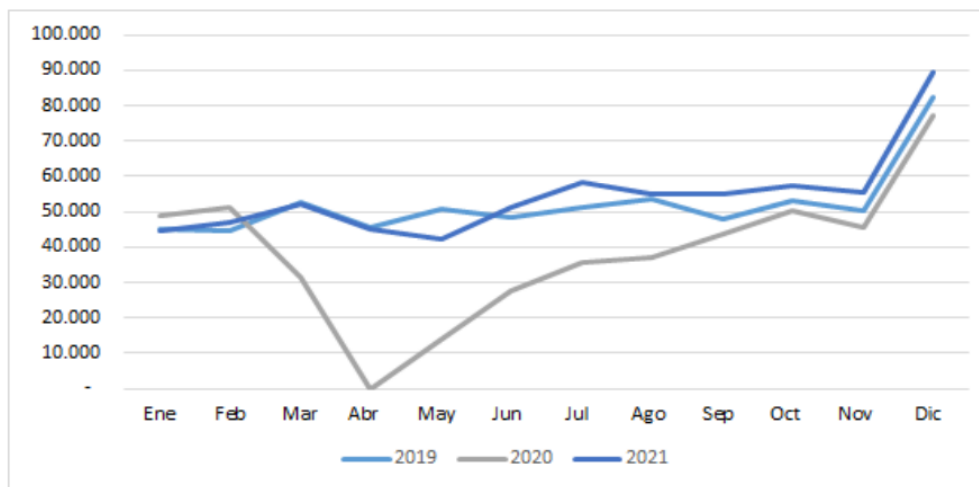
11.2 PARTICIPACIÓN POR MODALIDAD DE JUEGO

Las empresas operadoras del juego de Lotería Tradicional, durante la vigencia 2021, presentaron una notable recuperación económica en comparación con lo evidenciado en la vigencia 2020, afectada principalmente por la Emergencia Económica, Social y Ambiental del COVID-19. Estas empresas ejecutaron planes de mejoramiento



internamente que permitieron la recuperación comercial de sus ventas y el cumplimiento de los objetivos.

Es así como, el sector del juego de Lotería generó un total de \$652.597 millones en ventas, lo cual representó, con respecto a la vigencia 2020, una variación del 41,1% y una recuperación del 104,3% en relación con la vigencia 2019.



Fuente: Cálculos Secretaría Técnica del CNJSA - Archivo 200 – SNS – Cifras expresadas en millones de pesos.

Como se puede evidenciar en el gráfico anterior, el año 2021 mantuvo una tendencia similar en términos de generación de ventas en relación con la vigencia 2019, por lo que se puede confirmar que el juego de Lotería Tradicional ya se ha estabilizado en condiciones normales.

En relación con las ventas mes a mes, se pudo evidenciar que, a excepción del enero, mayo y junio, las empresas operadoras del juego de Lotería Tradicional produjeron mayores ingresos en comparación con la vigencia 2019.

Para el periodo de enero a mayo de 2022, el recaudo de juegos nacionales alcanzó los 298 mil millones de pesos, lo que representa un aumento del 22% comparado con el año anterior.

Solo el mes de mayo de 2022, alcanzó un recaudo de 62 mil millones de pesos, lo que significa un incremento del 30% al compararlo con el mismo periodo del 2021, cuando se recaudaron 48.1 mil millones de pesos.



Del recaudo total que se reporta para los 5 primeros meses del año, se destaca que los juegos localizados (casinos y bingos) continúan realizando el mayor aporte, alcanzando los 124 mil millones de pesos, los juegos operados por internet se mantienen en un segundo lugar con un recaudo de 95 mil millones de pesos. Asimismo, Baloto Revancha aportó 30 mil millones de pesos, SUPER astro, 49 mil millones de pesos y los juegos promocionales, alcanzaron 1.871 millones de pesos.

Para el caso de las ventas, Coljuegos informa que, de enero a mayo del 2022, las cifras siguen en aumento. Las ventas brutas de juegos nacionales llegaron a 25 billones de pesos, lo que significa un crecimiento del 59% en relación con el mismo periodo del año anterior, cuando se reportaron ventas de 15.7 billones de pesos. Los juegos localizados informan para este mismo periodo, ventas cercanas a 15 billones de pesos y los juegos operados Internet, 9.6 billones de pesos. SUPER astro registra ventas por 252 mil millones de pesos y Baloto Revancha por 84 mil millones de pesos.

Y respecto de los juegos territoriales (loterías, chance y el Raspa y Listo) las cifras representan el excelente momento de estas modalidades en las regiones. Las ventas de enero a mayo de 2022, alcanzan 1.3 billones de pesos, lo que representa un incremento del 26.47% adicional al reportado en el mismo periodo del 2021.

En el mes de mayo de 2022, las ventas de los juegos territoriales lograron 274.704 millones de pesos, un crecimiento de 28,64%, al compararlo con el mismo mes del 2021.

De ese gran total, las loterías aportaron 58.685 millones de pesos, el chance 179.381 millones de pesos y el Raspa y Listo 36.637 millones de pesos. Cabe anotar que el incentivo con cobro de premio inmediato denominado Raspa y Listo, sigue posicionándose en los mercados regionales como una de las modalidades de juego más solicitadas y de mayor impacto, debido a los planes de premios establecidos y la inmediatez de sus pagos, logrando superar las proyecciones de ventas en un 168%. Los juegos territoriales para el mes de mayo transfirieron a la salud de las regiones colombianas 44.791 millones de pesos.



LOTERIAS	Enero	Febrero	Marzo	2022
EMPRESA COMERCIAL DE LOTERÍA DE CUNDINAMARCA	3.936.380.000	3.396.625.000,0	3.231.700.000,0	10.564.705.000,0
EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD DE MANIZALES -EMSA -K10	1.881.686.000	1.965.314.000,0	2.470.650.000,0	6.317.650.000,0
LOTERÍA DE BOGOTÁ	5.183.105.000	5.512.875.000,0	7.136.453.000,0	17.832.433.000,0
LOTERÍA DE BOYACÁ	9.026.745.000	7.887.110.000,0	8.215.055.000,0	25.128.910.000,0
LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE	4.148.316.000	4.359.388.000,0	5.498.400.000,0	14.006.104.000,0
LOTERÍA DE MEDELLÍN	8.811.636.000	9.169.792.000,0	9.570.860.000,0	27.552.288.000,0
LOTERÍA DEL CAUCA	3.487.080.000	3.235.605.000,0	3.161.340.000,0	9.884.025.000,0
LOTERÍA DEL HUILA	1.104.228.000	1.188.030.000,0	1.437.078.000,0	3.729.336.000,0
LOTERÍA DEL META	1.066.779.000	1.158.081.000,0	1.494.252.000,0	3.719.112.000,0
LOTERÍA DEL QUINDIO	1.369.338.000	1.402.107.000,0	1.762.245.000,0	4.533.690.000,0
LOTERÍA DEL RISARALDA	1.599.009.000	1.690.869.000,0	1.738.302.000,0	5.028.180.000,0
LOTERÍA DEL TOLIMA	1.818.081.000	1.552.977.000,0	1.506.207.000,0	4.877.265.000,0
LOTERÍA NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA	4.051.715.000	5.092.215.000,0	6.199.262.500,0	15.343.192.500,0
LOTERÍA SANTANDER	2.143.935.000	2.293.470.000,0	2.320.500.000,0	6.757.905.000,0
SORTEO EXTRAORDINARIO DE COLOMBIA	2.447.340.000	2.574.040.000,0	2.573.326.000,0	7.594.706.000,0
UNION TEMPORAL SORTEO EXTRAORDINARIO				0,0
Total general	52.075.373.000	52.478.498.000,0	58.315.630.500,0	162.869.501.500,0

Fuente Centro Nacional de Consultoría para Coljuegos

Según un informe de International Betting Integrity Association (IBIA) y H2 Gambling Capital (2021), el porcentaje de apuestas reguladas onshore y offshore³ en 2016 fue 58,7% y 41,3%, respectivamente. Luego, en 2020, las cifras en mención correspondieron a 74% y 26%. Sin embargo, en el siglo XXI, se masificaron las apuestas en línea, especialmente en la última década donde, según datos de este mismo informe, el volumen de ventas de apuestas en el mundo pasó de USD 292 billones en 2012 a USD 478 billones en 2020, es decir un crecimiento de 63%. En cuanto a ganancias brutas, en 2012, fueron cercanas a USD 47 billones, mientras que en 2020 ascendieron a USD 68 billones, esto es, un crecimiento del 44%.

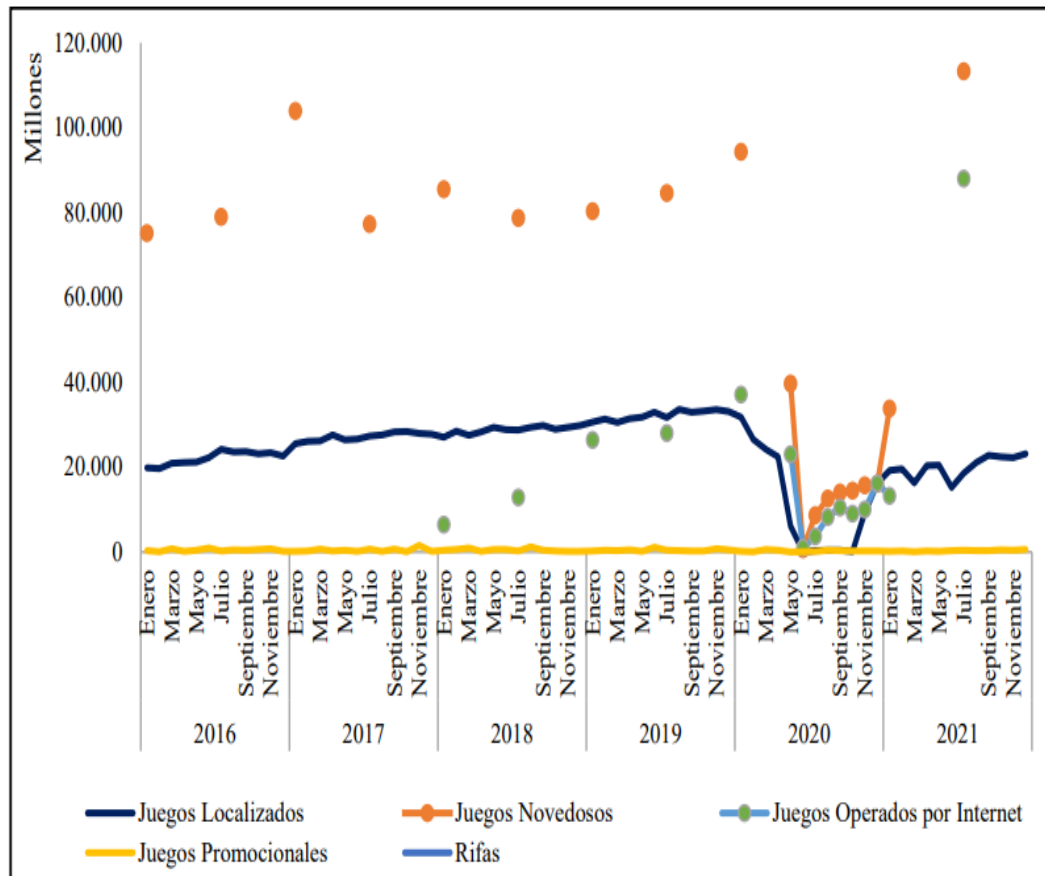
Por su parte, el sector de apuestas en línea presenta en los últimos años un crecimiento más acelerado que las apuestas en tiendas localizadas, en 2012, apenas representaban el 32% de las ganancias brutas de apuestas mundiales y el 28% de las apuestas deportivas. En 2020, en buena medida por la pandemia por Covid-19, las apuestas totales realizadas por internet superaron las físicas con un 59% y un 54% en apuestas deportivas. H2 Gambling Capital (2021) enfatiza que esta tendencia creciente de las apuestas virtuales continuará, incluso, se espera que duplique las ganancias brutas en 2025.

De acuerdo con la información reportada por COLJUEGOS, en el periodo comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2021, la industria de juegos de apuesta y azar ha



girado al sector salud \$2,65 billones que corresponde el 99,07% del total de recaudo realizado por derecho de explotación. En el caso de juegos localizados y juegos novedosos, se ha entregado 101% de lo recaudado; juegos promocionales entregó el 100%. Por su parte, los juegos operados por internet han girado al sector salud \$294.430 millones que corresponden al 77% del total recaudado. Es importante mencionar que los juegos localizados y promocionales giran los recursos de forma constante mes a mes, mientras que los juegos novedosos y operados en internet se realizan dos veces al año en los meses enero y julio, exceptuando el año 2020 dada la contingencia sanitaria.

Gráfica 3. Recursos girados al sector salud por tipo de juego durante el periodo ene2016 – dic2021



Elaboración: GEE – SIC con base en información suministrada por COLJUEGOS



La Explotación del juego corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, pudiéndola realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la presente ley. La operación de este juego se realizará a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

La norma en mención señala lo siguiente: “c) Racionalidad económica en la operación. La operación de juegos de suerte y azar se realizará por las entidades estatales competentes, o por los particulares legalmente autorizados o por intermedio de sociedades organizadas como empresas especializadas, con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio.

Los departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y los municipios explotarán el monopolio por intermedio de la dependencia o entidad establecida para tal fin”.

11.3 IMPORTANCIA DEL SECTOR DE LAS APUESTAS PERMANENTES EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL:

11.3.1 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

Dentro de los agentes que intervienen en el mercado del juego de chance están: Los apostadores, los operadores de chance y el sector gobierno conformado por las entidades concedentes, los organismos de inspección, vigilancia y control.

En relación con los operadores del juego, el sector se compone en el País, se pudo establecer que en la actualidad existen treinta y ocho (38) Contratos de Concesión, para los Treinta y dos (32) Departamentos del País, los cuales le han sido adjudicados a veintiséis (26) empresas Concesionarias, distribuidas así:



No	DEPARTAMENTO CONCESION	CONCESIONARIO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	AMAZONAS	JER S.A.	830005216	ÉDISON LÓPEZ BENAVIDES
2	ANTIOQUIA	RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.	900081559	CARLOS ENRIQUE SALAZAR SOSA
3	ARAUCA	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	890504795	KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL
4	ATLÁNTICO	RED DE SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.	900009827	JAIME FERNÁNDEZ NARANJO
5	BOGOTÁ	GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.	830111257	JULIO XXXXXXXX ANDRADE
6	BOLIVAR	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	890504795	KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL
7	BOYACÁ	JER S.A.	830005216	ÉDISON LÓPEZ BENAVIDES
8	CALDAS	SUSUERTE S.A.	810000317	JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO
9	CAQUETÁ	RED MULTISERVICIOS DE COLOMBIA S.A.	800252518	LIBARDO URIBE URREA
10	CASANARE	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	890504795	KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL
11	CAUCA	ALIANZA EMPRESARIAL DEL CAUCA S.A.	817007264	KENNEDY AUGUSTO GONZÁLEZ TORRES
12	XXXXXXXXXX	RED DE SERVICIOS DEL XXXXXXXXX S.A.	824006261	BENJAMIN ENRIQUE CALDERÓN COTÉS
13	CHOCÓ	RED DE SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.	900009827	JAIME FERNÁNDEZ NARANJO
14	CORDOBA	RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A.	800040390	JUAN DAVID MUÑOZ OCAMPO
15	GUAINÍA	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	890504795	KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL
16	GUAVIARE	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	890504795	KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL
17	HUILA	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	820004979	FRANCISCO JAVIER RESTREPO ALARCON
18	LA CHOCÓ	SUPERSERVICIOS DEL CHOCÓ S.A.	800241762	RAFAEL RICARDO ROJAS SUAREZ
19	LA CHOCÓ	RED DE SERVICIOS DEL CHOCÓ S.A.S.	825000171	JORGE IVAN SANCHEZ MARIN
20	LA CHOCÓ	SER RED S.A.	800175608	WILLIAM FAYAD HANNA
21	MAGDALENA	SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.	800175608	JOSÉ MARÍA JESÚS PANTOJA
22	META	SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A.	800159687	JAIRO HERNÁN PATIÑO OROZCO
23	NORTE DE SANTANDER	J.J. PITAYCÍA S.A.	890501734	ANCIZAR VARON ALFARO
24	NARIÑO	SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.	800249355	JOSÉ MARÍA JESÚS PANTOJA
25	PUTUMAYO	JER S.A.	830005216	ÉDISON LÓPEZ BENAVIDES
26	QUINDÍO	RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.	890002142	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ RESTREPO
27	RISARALDA	APOSTADORES DE RISARALDA S.A.	800001520	MARCELA BUENO AGUIRRE
28	SAN ANDRÉS	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	890504795	KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL
29	SANTANDER	JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.	900137771	ÁLVARO GARZÓN SERRANO
30	SUCRE	SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.	800249355	JOSÉ MARÍA JESÚS PANTOJA
31	TOLIMA	SEAPTO S.A.	890706022	ANDRÉS ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR
32	VALLE DEL CAUCA	SÚPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.	800180706	GONZALO LEDESMA ÁLVAREZ (NUEVO)
33	VALLE DEL CAUCA	SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.	900026727	CAMILO HERNAN RODRIGUEZ HOLGUIN
34	VALLE DEL CAUCA	INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.	835000235	ADRIANA MARÍA FERNÁNDEZ ESCOBAR
35	VALLE DEL CAUCA	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.	805009514	JOHN JAIRO RAMÍREZ PAZ
36	VALLE DEL CAUCA	SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.	815000677	HAROLD ELUIMER LOAIZA CASTAÑEDA
37	VAUPÉS	SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.	800249355	JOSÉ MARÍA JESÚS PANTOJA
38	VICHADA	RED DE SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.	900009827	JAIME FERNÁNDEZ NARANJO



De acuerdo con lo anterior, se observa que Treinta (30) Departamentos tienen suscrito igual número de Contratos de Concesión y los Departamentos Guajira y Valle del Cauca, tienen distribuidos los Departamentos en tres (3) y cinco (5) zonas respectivamente.

11.3.2 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los gremios que hacen parte del sector de juegos de suerte y azar, con reconocimiento nacional, en la actualidad son:

- ✓ **ASOJUEGOS:** Entidad gremial sin ánimo de lucro de la categoría de las Corporaciones, que agrupa a los operadores privados de Juegos de Suerte y Azar del país.
- ✓ **FECOLJUEGOS:** La Federación Colombiana de Empresarios de Casinos y Bingos es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que vela por los intereses de los concesionarios de los Juegos de Suerte y Azar Localizados en Colombia.
- ✓ **FEDELCO:** La federación Colombiana de Loterías es el gremio que agrupa las loterías del país.
- ✓ **CONNAZAR:** El Consorcio Nacional de Concesionarios de Juegos de Suerte y Azar.

12. ANÁLISIS DE LA OFERTA

12.1 EXPERIENCIA DE LOS PROVEEDORES

Para el presente proceso sólo podrán participar personas jurídicas de conformidad con lo establecido por el Artículo 7º de la Ley 643 de 2001; el cual establece: “La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993”, expresión que fue declarada exequible por la Sala Plena de la Corte Constitucional, mediante Sentencia C- 031 del 28 de enero de 2003.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir requisitos técnicos habilitantes, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del contrato a adjudicar, a continuación, se observan, con información de SECOP, las empresas del



sector que actualmente operan el juego de chance en virtud de la suscripción de contratos de concesión. Es decir, existe una pluralidad de personas jurídicas que cuentan con la experiencia en la operación del juego de chance.

No	CONCESIONARIO	NIT	CONTRATOS DE CONCESIÓN
1	ALIANZA EMPRESARIAL DEL CAUCA S.A.	817007264	1
2	APOSTADORES DE RISARALDA S.A.	800001520	1
3	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	820004979	1
4	GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.	830111257	1
5	INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.	835000235	1
6	RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER. S.A.	890501734	1
7	JER S.A.	830005216	3
8	JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.	900137771	1
9	RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A.	800040390	1
10	RED DE SERVICIOS S.A.S.	825000171	1
11	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A.	890504795	6
12	RED DE SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.	900009827	3
13	RED DE SERVICIOS DEL S. A	824006261	1
14	RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S. A	890002142	1
15	RED MULTISERVICIOS DE COLOMBIA S. A	800252518	1
16	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.	805009514	1
17	RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.	900081559	1
18	SEAPTO S. A	890706022	1
19	SER RED S.A.	800175608	1
20	SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A.	800159687	1



21	SÚPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.	800180706	1
22	SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A	900026727	1
23	SUPERSERVICIOS S.A.	800241762	1
24	SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.	800175608	4
25	SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.	815000677	1
26	SUSUERTE S.A.	810000317	1
		TOTAL	38

12.2 ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Se estima el valor del contrato de Concesión, en atención a lo establecido por el inciso 3º del Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, que modifica el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, el cual señala que: “Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años (...)”.

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del Contrato es de **TREINTA Y DOS MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (32.012.694.436.00)** correspondiente al **12% INGRESOS BRUTOS**, valor que deberá ser considerado para efectos de la constitución de las garantías exigidas.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Atendiendo lo dispuesto por el párrafo 2º del Artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1355 de 2018, el Concesionario deberá declarar, liquidar y pagar los gastos de administración, en el porcentaje previsto en el Artículo 9 de la Ley 643 de 2001, esto es, en el uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Para la ejecución del objeto del contrato, que se suscriba una vez adjudicada la Licitación Pública, el concesionario deberá declarar y pagar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, por concepto de derechos de explotación, el doce por ciento (12%)



de los ingresos brutos, en el formulario respectivo, y realizar el pago directo así:

Un 7% con destino al fondo de investigación en salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) – Hasta un 25% al Fondo de salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento – El saldo restante 68% debe ser girado directamente por el concesionario de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre del Departamento Norte de Santander para el aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 57 del decreto 2106 de 2019 y el artículo 2.7.2.5.1 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018.

12.3 ANÁLISIS FINANCIERO

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros, el oferente deberá aportar:

1. El Balance General
2. El estado de situación financiera.
3. El estado del resultado integral.
4. El estado de cambios en el patrimonio.
5. El estado de flujos de efectivo.

Estos documentos deben corresponder a los estados financieros de los años 2020 y 2021, debidamente certificados por el representante legal y el contador, al igual que deben presentar los dictámenes del Revisor Fiscal cuando fuere el caso.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o el revisor fiscal, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o el revisor fiscal, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición.

Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,



y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, analizamos los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015:

12.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

12.4.1.1 Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. “Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”.

12.4.1.2 Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Para el caso que nos ocupa, este indicador permite establecer el grado de participación de los acreedores sobre los Activos de las diferentes empresas de juegos de Chance.

12.4.1.3 Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$.

12.4.1.4 Margen Neto del Operador.

Este indicador analiza en función de las ventas, cuanta es la rentabilidad que el operador de apuestas permanentes genera, después de deducir de sus ingresos todos los costos, gastos de administración y operación, otros gastos e impuestos. Este indicador se calculará con base en los estados financieros de los concesionarios del juego de apuestas permanentes



12.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

12.5.1 Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), “permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas.

12.5.2 Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), *“se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.”*

12.6 OTROS INDICADORES A EXIGIR:

Estos indicadores son adicionales a los indicadores financieros que como requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el Decreto 1082 de 2015 dada la importancia de que los proponentes demuestren una excelente solidez financiera, para poder asumir los costos económicos que implican la ejecución de un contrato de esta naturaleza, en donde adicional al montaje administrativo y operacional que posibiliten una excelente ejecución del contrato, requerirá asumir altos costos, como el pago de los premios y el montaje de toda la tecnología requerida para garantizar la operación en línea y en tiempo real en la forma señalada en el Artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015; entre otras.

12.6.1 Capital de Trabajo:

Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía. Es decir, les sirve a las empresas concesionarias de juego de chance poder atender las necesidades de operación.



Se justifica su exigencia dada la necesidad de verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio incluyendo el pago de los derechos de explotación, los gastos de administración y los otros gastos requeridos que deberá cancelar el Concesionario a la Concedente por la actividad desempeñada.

12.6.2 Patrimonio Técnico:

De conformidad con el Inciso 3º del Artículo 22 de la Ley 643 de 2001, en concordancia con el Artículo 2.7.2.4.8., del Decreto 1068 de 2015, para poder operar el juego de chance en calidad de concesionario, se deberá contar con un patrimonio técnico mínimo. Por otra parte, el artículo 2.7.2.2.4 del Decreto en cita, el concesionario deberá efectuar la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios.

De conformidad con las disposiciones antes mencionadas, dicho patrimonio técnico corresponderá a los siguientes conceptos:

1. Capital suscrito y pagado.
2. Reservas.
3. Revalorización del patrimonio.
4. Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
5. Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
6. Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.

12.7 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Las sociedades Proponentes extranjeras que participen en esta licitación pública deben adjuntar los estados financieros referidos anteriormente, los cuales deberán estar preparados de conformidad con los principios contables del país de origen donde se emitieron los respectivos estados financieros, traducidos al idioma español, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el representante legal o su apoderado, y el contador público colombiano que haya realizado la conversión a pesos, quien además deberá acompañar copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición.



Para los estados financieros de los años anteriores, la tasa de cambio corresponderá a aquella que estuviere vigente a la fecha de corte del correspondiente año de los estados financieros presentados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

12.8 INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA A NIVEL NACIONAL

En la búsqueda de los datos para poder establecer los indicadores financieros a exigirse dentro del proceso, se solicitó información estadística al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, relativa a los indicadores financieros de los Operadores de los Juegos de Suerte y Azar en Colombia.

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, respecto a consulta realizada por esta sectorial, respecto de los indicadores financieros de los distintos operadores de apuestas permanentes a nivel País, nos informó que se abstendrían de entregar información financiera en lo correspondiente a terceros, puesto que la información que se entrega a esta Gerencia pertenece al ámbito propio, particular y privado de dichas personas jurídicas. Sin embargo, nos proporcionó la siguiente información que traemos a colación para efectos de la determinación de los indicadores financieros que se exigirán para el presente de selección.

“De igual manera, se informa que de la revisión de los procesos licitatorios por medio de los cuales se adjudicaron los contratos de concesión para la operación del juego de chance en el país, se pudo evidenciar que, hasta finales del año 2019, los requerimientos habilitantes financieros oscilaban, así:

- *Liquidez entre 1.1 y 2.0*
- *Nivel de endeudamiento entre 40% y 70%*
- *Cobertura de intereses entre 1.0 y 10*
- *Rentabilidad de Patrimonio entre 5% y 25%*
- *Rentabilidad del Activo entre 3% y 27%*

Adicionalmente, es importante señalar que los anteriores valores han variado después del mes de marzo de 2020, con ocasión a las medidas que vienen adoptando los gobernadores y alcaldes municipales como distritales para disminuir el riesgo de contagios por COVID- 19, dentro de las que se encuentran la restricción de circulación de personas en lugares públicos y el ingreso a establecimientos abiertos al público.



Estas medidas han generado un impacto negativo en las ventas de los juegos de suerte y azar del nivel territorial y una grave afectación económica a los operadores de dichos juegos.

Los indicadores exigidos para el proceso anterior, fueron los siguientes:

Indicadores de capacidad financiera – Licitación Pública No. 01-2108

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.5
Patrimonio Técnico	Mayor o igual a 5.000.000.000

12.9 INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los análisis expuestos anteriormente y atendiendo las recomendaciones dadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, se establecen los indicadores habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos que deberán acreditarse por parte de los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

12.9.1 Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	1.3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	60%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por	3



	los gastos de intereses	
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	2.500.000.000
Patrimonio Técnico	Análisis a partir del patrimonio básico.	10.000.000.000
Margen Neto del operador	Utilidad neta sobre Ingresos Brutos	2%

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

12.9.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Debido al impacto negativo en las ventas de los juegos de suerte y azar del nivel territorial y las consecuentes afectaciones económicas para los operadores del juego de chance,

Los proponentes deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	10%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	8%

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de Capacidad Financiera y



Organizacional.

13 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los contratos de concesión para la operación del juego de chance, que ha celebrado la entidad concedente, anteriores al presente proceso de selección.

13.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA:

En los últimos diez (10) años, la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA ha realizado dos (2) procesos de Licitación Pública por medio de las cuales se han adjudicado, sendos contratos de concesión encada oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 25 de la Ley 643 de 2001, bajo las siguientes condiciones relevantes que se señalan a continuación:

13.1.1. Otros aspectos dentro del análisis de las adquisiciones previas de la entidad:

Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones: En el periodo objetode estudio, no se observa imposición de sanciones por parte del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, ni de la Superintendencia Nacional de Salud, ni de la Contraloría General de la República, ni Departamental, como tampoco han sido objeto de sanción por parte de la entidad concedente.

Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores: Las condiciones de pago establecidas en los procesos de contratación anteriores, han sido las establecidas por las normas legales vigentes en su momento, esto es artículo 23 de la Ley 643 de 2001; a partir del año 2010, el artículo 16 de la Ley 1393 del mismo año y desde el mes de diciembre de 2019, conforme lo establecido por el artículo 57 del Decreto 2106 de 2019, que modifica el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, estableciendo que en adelante los concesionarios del juego de chance solo pagarían mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Garantías exigidas en los Procesos de Contratación: En los procesos anteriores la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA ha exigido, conforme a la ley, la garantía única de cumplimiento y la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales de los colaboradores del concesionario.



Siniestros: Durante la ejecución de los anteriores contratos de concesión, objeto de estudio, no se han presentado siniestros.

Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras: Dado que se trata de contratos de concesión, que buscan el recaudo de recursos para la salud, no se ha afectado el presupuesto de la entidad.

14. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

El Manual para el control de riesgos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, exige que la entidad efectúe un análisis de los Riesgos que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Para tal fin, en la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, contamos con un personal interdisciplinario que brinda apoyo en la estructuración de dichos procesos y también se cuenta con la asesoría y acompañamiento de un grupo de Abogados Externos, que da soporte a las distintas etapas contractuales con lo cual se busca minimizar los errores más comunes que puedan terminar en los riesgos desde el punto de vista jurídico a dichos Procesos de Contratación.

Señala el Documento CONPES 3714, expedido por el Ministerio de Hacienda, que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *“estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal”*.

El mismo documento acoge una definición del Honorable Consejo de Estado sobre la teoría de la imprevisión como aquella que “regula tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: (i) Un suceso que se produce después de celebrado un contrato cuya ocurrencia no era previsible antes de suscribirlo, (ii) una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y (iii) un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”, por lo tanto, el equilibrio del contrato puede verse alterado durante la ejecución del contrato por causas endógenas o exógenas a la empresa.



Ahora bien, entendiendo cuales son los riesgos imprevisibles, se nos señalan como Riesgos Previsibles, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones de la licitación Pública que se llevará a cabo con el fin de otorgar mediante contrato de Concesión, la operación del juego de chance en el Departamento Norte de Santander, se consignan en la matriz de riesgos la cual se anexa y forma parte integral junto con los estudios previos.

Ver: MATRIZ DE RIESGOS

16- CONSTANCIA DE EXISTENCIA ANÁLISIS EN LOS DOCUMENTO DEL PROCESO.

De conformidad a lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015, dejamos constancia, que esta sectorial realizó los estudios económicos del sector, estudio del mercado y la Matriz de riesgo, documentos que hacen parte integral del presente análisis económico del sector

FUENTES

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#registro-estadistico-de-relaciones-laborales-relab>
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIREM) https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/082022/ES-Apuestas-en-linea_Version-Publica.pdf
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). <http://www.andi.com.co/>
- Fondo Monetario Internacional (FMI). <https://www.imf.org/>
- Banco Mundial <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/06/07/stagflation-risk-rises-amid-sharp-slowdown-in-growth->



[energy-markets](#)

- Coljuegos
[file:///C:/Users/EE1107065606/Downloads/INFORME%20DE%20GESTION%20COLJUEGOS%20V2%2009MRZ22%20ebc%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/EE1107065606/Downloads/INFORME%20DE%20GESTION%20COLJUEGOS%20V2%2009MRZ22%20ebc%20(1).pdf)Fedesarroll

